



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1750-2017/MPS-GSCyGRD**

Sullana, 02 de Octubre del 2017.

**VISTO:** El Acta de Fiscalización N° 249-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 2462-2017/MPS, ambas de fecha 09.04.2017; el Informe N° 61-2017/MPS-GSCyGRD-SGCM-FM-s.v.v de fecha 21.04.2017; el Informe N° 396-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 28.04.2017; el Informe N° 421-2017MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 26.05.2017; el Informe N° 1344-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 02.06.2017; el Informe N° 2110-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 27.09.2017; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 09 de Abril del año 2017, la persona de Soledad Vargas Vásquez (Fiscalizadora Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local Denominado Video Pub, ubicado en Av. Champagnat N° 480 - Sullana, siendo atendido por la Sra. Fiorella Hidalgo Curay, identificada con DNI N° 47468813, establecimiento comercial de su propiedad, en dicho local se constató que estaba funcionando encontrándose ya clausurado, tal como consta en la notificación de cargo N° 2462-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 249-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 09.04.2017.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: **El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.**

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, el Sra. Fiorella Hidalgo Curay, identificada con DNI N° 47468813, propietaria del local Denominado Video Pub, ubicado en Av. Champagnat N° 480 - Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código A- 104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 200% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. Fiorella Hidalgo Curay, identificada con DNI N° 47468813, propietaria del local Denominado Video Pub, por la presunta comisión de la infracción signada con código A- 104 "POR NO ACATAR LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Champagnat N° 480 - Sullana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo  
Interesado  
SG.I  
VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
My. PNP (R) Victor E. Guillen Vivanco  
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE  
RIESGOS DE DESASTRES